

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 664

COMISIONES DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 21 de agosto de 2012

Término del artículo 113: 30 de agosto de 2012

SUMARIO: **Juzgado** federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires. Creación. **Pasini, Kunkel, Di Tullio, Giannettasio de Saiegh, Landau, Carlotto, García (M. T.) y Segarra.** (943-D.-2011.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la justicia federal de la provincia de Buenos Aires por el que se crean un Juzgado de primera instancia, una fiscalía y una defensoría con asiento en Pehuajó, de los señores diputados Pasini, Kunkel, Di Tullio, Giannettasio de Saiegh, Landau, Carlotto, García (M. T.) y Segarra; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase un Juzgado Federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, leyes especiales y previsional y en materia criminal y correccional.

Art. 2° – El Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó funcionará con cuatro (4) secretarías: una (1) secretaría con competencia en materia civil; una (1)

secretaría con competencia en materia penal; una (1) secretaría con competencia en materia de ejecución fiscal y una (1) secretaría con competencia en leyes especiales.

Art. 3° – El juzgado que se crea por la presente, tendrá competencia territorial en el partido de Pehuajó, Carlos Tejedor, Daireaux, Guaminí, General Villegas, Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Adolfo Alsina, Rivadavia, Carlos Casares, Tres Lomas, Hipólito Yrigoyen y Bolívar.

Art. 4° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuará ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 6° – Modifícase la competencia territorial de los juzgados federales de Junín, Bahía Blanca y Azul, los que a partir de la puesta en funcionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley cesarán en sus competencias sobre los partidos indicados en el artículo 3° de la presente ley.

Art. 7° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente ley.

Art. 8° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2012.

Jorge R. Yoma. – Roberto J. Feletti. – Anabel Fernández Sagasti. – Eric Calcagno y

Maillmann. – Pablo F. J. Kosiner. – Natalia Gambaro. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Juan C. Díaz Roig. – Juan C. Forconi. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obliglio. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Roberto F. Ríos. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade.

En disidencia total:

Pablo G. Tonelli.

ANEXO I

Poder Judicial de la Nación

Magistrados y funcionarios

Juez federal de primera instancia.....	1
Secretario de juzgado.....	4
Prosecretario administrativo.....	4
Subtotal.....	9

Personal administrativo y técnico

Jefe de despacho.....	4
Secretario privado.....	1
Oficial mayor.....	4
Oficial.....	4
Escribiente.....	4
Escribiente auxiliar.....	4
Auxiliar.....	4
Subtotal.....	25

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial.....	4
Subtotal.....	4
Total general.....	38

Ministerio Público Fiscal

Fiscalía

Magistrados y funcionarios

Fiscal de primera instancia.....	1
Secretario.....	1
Prosecretario administrativo.....	1
Subtotal.....	3

Personal administrativo y técnico

Jefe de despacho.....	1
Oficial mayor.....	1
Oficial.....	1
Escribiente.....	1
Escribiente auxiliar.....	1
Auxiliar.....	1
Subtotal.....	6

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial.....	1
Subtotal.....	1
Total general.....	10

Ministerio Público de la Defensa

Defensoría

Magistrados y funcionarios

Defensor público de primera instancia.....	1
Secretario.....	1
Prosecretario administrativo.....	1
Subtotal.....	3

Personal administrativo y técnico

Jefe de despacho.....	1
Oficial mayor.....	1
Oficial.....	1
Escribiente.....	1
Escribiente auxiliar.....	1
Auxiliar.....	1
Subtotal.....	6

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial.....	1
Subtotal.....	1
Total general.....	10

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la justicia federal de la provincia de Buenos Aires por el que se crean un juzgado de primera instancia, una fiscalía y una defensoría con asiento en Pehuajó, de los diputados Pasini, Kunkel, Di Tullio, Giannettasio de Saiegh, Landau, Carlotto, García (M. T.) y Segarra; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Jorge R. Yoma.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la justicia federal de la provincia de Buenos Aires, por el que se crean un juzgado de primera instancia, una fiscalía y una defensoría con asiento en Pehuajó, de los señores diputados Pasini, Kunkel, Di Tullio, Giannettasio, Landau, Carlotto, García (M. T.) y Segarra, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 8 de agosto de 2012

*Jorge M. Álvarez. – Atilio F. Benedetti.
– Carlos A. Favario. – Luis F. Sacca. –
Alicia Terada. – Enrique A. Vaquié.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia y la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan el rechazo del expediente 943-D-2011 (Pasini, Kunkel, Di Tullio, Giannettasio, Landau, Carlotto, García (M. T.) y Segarra, por el que se crean un juzgado de primera instancia, una fiscalía y una defensoría con asiento en Pehuajó, provincia de Buenos Aires, en tanto desconcentra sin sentido el departamento judicial de la zona.

Desde 1969 y hasta la fecha la cabecera del departamento es la ciudad de Trenque Lauquen y no existen motivos para la creación de un nuevo juzgado federal en otra ciudad que no sea ésta. Sin ir más lejos, no existen antecedentes de la creación de otros juzgados en una ciudad que no sea Trenque Lauquen, es decir que no existe el desarrollo profesional e institucional requerido para un eficiente ejercicio del servicio de justicia.

Asimismo, la creación del juzgado en cuestión no cuenta con el dictamen correspondiente del Consejo de la Magistratura que avale la necesidad de su establecimiento en la ciudad de Pehuajó. Tampoco fueron presentados estudios, análisis de casos, estadísticas, censos u otro tipo de argumento que fundamenten la importancia de contar con un juzgado federal en dicha ciudad específicamente.

Por los argumentos esgrimidos, les solicito a mis colegas que acompañen este dictamen con su firma.

Jorge A. Albarracín. – Carlos A. Favario. – Alicia Terada.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la justicia federal de la provincia de Buenos Aires por el que se crean un juzgado de primera instancia, una fiscalía y una defensoría con asiento en Pehuajó, de los señores diputados Pasini, Kunkel, Di Tullio, Giannettasio de Saiegh, Landau, Carlotto, García (M.T.) y Segarra, y teniendo a la vista el proyecto de creación del juzgado federal de la provincia de Buenos Aires con asiento en Trenque Lauquen, expediente 242-D-2011, de la señora diputada Margarita Stolbizer, por las razones que se expondrán a continuación y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia

civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, y en materia criminal y correccional.

Art. 2° – El Juzgado Federal de Primera Instancia de Trenque Lauquen funcionará con dos (2) secretarías. Una de ellas con competencia en materia correccional y criminal, y la otra con competencia en lo civil, comercial, laboral y contencioso administrativo, respectivamente.

Art. 3° – El juzgado que se crea por la presente, con competencia territorial en los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pellegrini, Pehuajó, Rivadavia, Trenque Lauquen, Tres Lomas y Salliqueló.

Art. 4° – Créanse los cargos de magistrado, funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo I de la presente ley.

Art. 5° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuará ante el juzgado federal que se crea por la presente ley, para cuyo funcionamiento se crean los cargos de fiscal, defensor y demás funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo II de la presente ley.

Art. 6° – La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata ejercerá la superintendencia y entenderá como tribunal de alzada del Juzgado Federal de Primera Instancia de Trenque Lauquen.

Art. 7° – Modifícase la competencia territorial de los juzgados federales de Junín y Bahía Blanca, los que a partir de la puesta en funcionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley cesarán en sus competencias sobre los partidos indicados en el artículo 3° de la presente ley.

Art. 8° – La Cámara de Apelaciones competente, previa vista a las partes, quienes podrán manifestar su oposición dentro del quinto día de notificadas, remitirá al Juzgado Federal de Primera Instancia de Trenque Lauquen, una vez instalado, las respectivas causas pendientes que le correspondan conforme a la jurisdicción territorial que se le asigna por la presente ley.

Art. 9° – Establécese en trescientos sesenta (360) días el plazo para la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 2012.

Jorge L. Albarracín. – Manuel Garrido. – Miguel A. Giubergia. – Julio C. Martínez. – Gerardo F. Milman. – Margarita R. Stolbizer. – Juan P. Tunessi.

ANEXO I

Poder Judicial de la Nación

Magistrados y funcionarios

Juez federal de primera instancia	1
Secretario de juzgado	2
Subtotal	3

Personal administrativo y técnico	
Prosecretario administrativo.....	2
Auxiliar superior (primer habilitado).....	2
Auxiliar superior de 3ª (notificador).....	1
Auxiliar superior de 6ª (primer archivo).....	1
Auxiliar principal de 5ª.....	2
Auxiliar principal de 6ª.....	2
Subtotal.....	10
Personal de servicio	
Subtotal.....	2
Total.....	15
Personal de servicio, obrero y maestranza	
Auxiliar principal de 7ª.....	2
Subtotal.....	2
Total general.....	15

Ministerio Público Fiscal

Fiscalía	
Magistrados y funcionarios	
Fiscal de primera instancia.....	1
Prosecretario administrativo (oficial 1°).....	1
Auxiliar superior de 6ª.....	1
Subtotal.....	3

Ministerio Público de la Defensa

Defensoría	
Magistrados y funcionarios	
Defensor oficial.....	1
Prosecretario administrativo (oficial 2°).....	1
Auxiliar superior de 6ª.....	1
Auxiliar principal de 7ª (servicios).....	1
Subtotal.....	4

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la justicia federal de la provincia de Buenos Aires por el que se crean un juzgado de primera instancia, una fiscalía y una defensoría con asiento en Pehuajó, de los diputados Pasini, Kunkel, Di Tullio, Giannettasio de Saiegh, Landau, Carlotto, García (M. T.) y Segarra, y teniendo a la vista el proyecto de creación de un juzgado federal de la provincia de Buenos Aires con asiento en Trenque Lauquen, expte. 242-D.-2011, de autoría de la suscripta, luego de un exhaustivo análisis aconsejan la presente sanción con modificaciones.

Motiva en primer lugar el presente dictamen de minoría la preocupación por la falta de un pronunciamiento emanado del Consejo de la Magistratura acerca de la necesidad de la creación de un juzgado federal con la competencia espacial y material que aquí se determinó (la que endendemos no suscita duda alguna), pero fundamentalmente no se ha expedido acerca de

la conveniente localización de la justicia federal en la sede que el dictamen de mayoría propone.

Creemos que por razones de prudencia y calidad legislativa, y a fin de asegurar una correcta prestación del servicio de justicia, es recomendable recabar la opinión del Consejo de la Magistratura, no existiendo dictamen ni pronunciamiento del pleno favorable a la instalación del juzgado federal en la ciudad bonaerense de Pehuajó.

Si bien no obra imperativo legal que torne vinculante el acuerdo o desacuerdo emitido por el consejo, lo cierto es que es por naturaleza la voz autorizada para aconsejar el diseño de la estructura funcional e institucional del aparato judicial, y sus sugerencias u observaciones podrían aportar, como ya se dijo, a una mayor calidad legislativa. Es más, será el órgano competente para verificar si están dadas las condiciones necesarias para habilitar el mencionado juzgado.

Y es práctica habitual –tanto de esta Cámara como del Honorable Senado de la Nación– consultar su opinión, como se ha destacado en forma recurrente en esta Comisión de Justicia.

No media, además, urgencia alguna que impida asumir esta precaución.

Sin perjuicio de la salvedad efectuada, a través del presente dictamen no queremos dejar de destacar la legítima aspiración de dotar a la región noroeste de la provincia de Buenos Aires de un juzgado federal con amplias competencias, para atender la jurisdicción de una gran cantidad de distritos. Ello ha constituido una demanda recurrente de instituciones políticas, sociales, económicas y productivas locales y regionales durante muchos años.

Como antecedentes históricos de propuestas legislativas de localización de la justicia federal para esta región en Trenque Lauquen podemos mencionar la primera iniciativa parlamentaria presentada por el entonces diputado Pascual Rampi y otros legisladores en 1996.

Posteriormente, fue la suscrita, y a otros colegas diputados quienes presentamos el proyecto de ley en el año 2002. Como no hemos logrado darle tratamiento definitivo, insistimos nuevamente a través de la presentación del expediente 242-D.-2011 que aquí se tiene a la vista, en la seguridad de responder a un justo reclamo para la provincia de Buenos Aires.

Seguidamente expondremos los motivos por los que nos inclinamos por establecer el asiento del juzgado federal en Trenque Lauquen.

Cabe señalar que desde el año 1969 la ciudad de Trenque Lauquen es el asiento del departamento judicial del mismo nombre de la justicia de la provincia de Buenos Aires, y que en todos estos años se ha desarrollado un importante foro de profesionales que cuentan con un prestigioso colegio de abogados que se encarga de los envíos a la ciudad de La Plata, así como la región en su conjunto expresa hoy el crecimiento y desarrollo económico-productivo, mayores actividades y por tanto el incremento de todo el funcionamiento.

Trenque Lauquen es la única cabecera departamental sin juzgado federal en la provincia de Buenos Aires. La instalación en otro distrito sería una decisión sin precedentes.

dentes, puesto que todos los juzgados federales de la provincia están radicados en las cabeceras departamentales.

Cuenta además con cabecera de la Dirección General Impositiva y una delegación de la ANSES, cuyas decisiones, cuando entran en conflicto con los particulares, deben dirimirse en el fuero federal. Entendemos que quienes son generadores de recursos y de riqueza deben recibir un servicio de justicia accesible y eficiente, que no se resienta y encarezca por las distancias que los separan de los tribunales donde se resuelven los pleitos que los involucran, tal como en la actualidad sucede.

Desde el punto de vista geográfico y de la accesibilidad, Trenque Lauquen es el centro geográfico de la jurisdicción sobre la que ejercerá su competencia territorial el juzgado federal que se propone, de modo que es la única sede que garantiza equidistancia a todos los distritos respecto de las sedes existentes actualmente para el desarrollo de la actividad judicial federal.

Por tales motivos y creyendo necesario tomar el recaudo referido al principio de esta exposición proponemos la sanción del presente proyecto de ley.

Margarita R. Stolbizer. – Manuel Garrido.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, leyes especiales y previsional y en materia criminal y correccional.

Art. 2° – El juzgado que se crea por el artículo anterior tendrá competencia territorial en el partido de Pehuajó, Carlos Tejedor, Daireaux, Guaminí, General Villegas, Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Adolfo Alsina, Rivadavia, Carlos Casares, Tres Lomas, Hipólito Yrigoyen y Bolívar.

Art. 3° – La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 4° – El juzgado que se crea por el artículo 1° contará con dos (2) secretarías: una (1) con competencia en materia criminal y correccional y una (1) con competencia civil, comercial, laboral, tributaria, contencioso administrativo y de leyes especiales y seguridad social.

Art. 5° – Créase una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial, que actuarán ante el juzgado federal de primera instancia que se crea por la presente ley, ambas con asiento en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Art. 6° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refieren los anexos I y II que forman parte de la presente ley.

Art. 7° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario

para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 8° – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo precedente.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Creación de cargos de magistrado, funcionarios y personal administrativo, técnico y de servicio del Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Magistrados y funcionarios

Juez federal de primera instancia.....	1 (uno)
Secretarios de primera instancia	2 (dos)

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo	2 (dos)
Jefe de despacho de 1ª	2 (dos)
Oficial mayor	1 (uno)
Oficial	2 (dos)
Escribiente	2 (dos)
Escribiente auxiliar	2 (dos)
Personal de servicio	2 (dos)

ANEXO II

Creación de cargos de magistrados, funcionarios y personal administrativo, técnico y de servicios en el Ministerio Público.

Ministerio Público Fiscal

Fiscal de primera instancia	1 (uno)
Secretario	1 (uno)
Prosecretario administrativo	1 (uno)
Jefe de despacho	1 (uno)
Oficial	1 (uno)
Escribiente	1 (uno)
Escribiente auxiliar	1 (uno)
Medio oficial	1 (uno)

Ministerio Público de la Defensa

Defensor oficial	1 (uno)
Prosecretario administrativo	1 (uno)
Oficial mayor	1 (uno)
Oficial	1 (uno)
Escribiente	1 (uno)
Escribiente auxiliar	1 (uno)
Medio oficial	1 (uno)

*Ariel O. E. Pasini. – Remo G. Carlotto. –
Juliana Di Tullio. – María T. García.
– Graciela M. Giannettasio de Saiegh.
– Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. –
Adela R. Segarra.*